

DECRETO N° 45/2024- M.S.J.F.-----

San José de Feliciano (E.R), 15 de marzo de 2024.-

VISTO:

La celebración del Santo Patrono de nuestra ciudad "San José".

El **Decreto N° 624 "M.G.J.E"** de fecha 15/03/1979, por el cual se declara no laborable el día en que cada ciudad rinde culto a su Santo Patrono, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Decreto N° 624/1979 M.G.J.E.** de fecha 15/03/1979 declara no laborable, con carácter permanente, el día en que rinden culto a su Santo Patrono las ciudades que detalla en su art. 1º), entre ellas: San José de Feliciano.

Que, el día martes **19 de marzo de 2024** se celebra el día de "San José" Santo Patrono de nuestra ciudad.

Que, ese día toda la feligresía católica concurre a rendir culto a su Santo Patrono participando de los distintos actos religiosos programados a tal efecto.

Que, por las consideraciones expuestas y a fin de posibilitar la concurrencia a las festividades religiosas propias de dicha conmemoración, se considera necesario dictar la norma legal que así lo disponga.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE FELICIANO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

-D E C R E T A-

Artículo 1º) Adhiérase al Decreto N° 624/1979 "M.G.J.E" por el cual se declara no laborable con carácter permanente el día en que cada ciudad rinde culto a su Santo Patrono, siendo para la ciudad de San José de Feliciano el día 19 de marzo en conmemoración a San José.


Artículo 2º) En virtud de adhesión en el Art. 1º) declarase como día no laborable para la administración municipal y feriado optativo para los demás organismos, el día martes 19 de marzo de 2024, fecha en que se rinde culto a nuestro Santo Patrono

San José en todo el ámbito de la Ciudad de San José de Feliciano según lo expuesto en los considerandos del presente.


Artículo 3º) Comuníquese a las entidades departamentales, provinciales y nacionales con oficinas en la localidad a sus efectos, invitando a adherir a las disposiciones del presente.

Artículo 4º) El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Producción, Prof. Martin Alberto Gamarra.-

Artículo 5º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, dese al R.M. y Archívese.-



Martin Gamarra
Gobierno, Hacienda y Producción
Ciudad de San José de Feliciano



Abg. Damián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano